

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Expediente N° 2002/1/129

Montevideo, 16 de enero de 2003

RESOLUCIÓN N° 021 ACTA 002



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

VISTO: La gestión promovida por el Sr. JULIO CESAR PIREZ TAVARES, permisionario de la estación radiodifusora CX 252 “ROCHA FM”, frecuencia 98,3 Mhz, localidad de Las Garzas, solicitando autorización para transmitir en cadena la programación de la estación CX 271 “LA PALOMA FM”, frecuencia 102,1 Mhz, localidad de La Paloma, ambas del departamento de Rocha.

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 820/998 de 9 de octubre de 1998 se autorizó al Sr. Julio Cesar Pirez Tavares, el uso de la frecuencia 98,3 Mhz para operar una estación en la localidad de Las Garzas, departamento de Rocha , Canal 252, con una potencia adjudicada de 10 kilovatios, altura media de antena de 75 metros y un área de cobertura de 49 kilómetros.

II) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 129/000 de 3 de febrero de 2000, se autorizó a la empresa “VINISOL S.A.”, el uso de la frecuencia 102.1 Mhz, para operar una estación en la localidad de La Paloma, departamento de Rocha, Canal 271, con una potencia adjudicada de 1 Kw, altura media de antena de 75 metros y un área de cobertura de 22 kilómetros.

III) Que de acuerdo a lo previsto por el Decreto reglamentario del servicio de radiodifusión, en los casos en que se adopte como modalidad transmitir o retransmitir un mismo programa por dos o más difusoras deberá solicitarse autorización de la Dirección Nacional de Comunicaciones, actualmente de esta Unidad Reguladora, excluyendo de dicha limitación entre otros casos, las retransmisiones radiales o televisivas que se cumplan con emisoras situadas en distintos departamentos.

IV) Que en el caso de obrados no se encuentra comprendido dentro de tal exclusión, por lo que tratándose de dos emisoras ubicadas en el departamento de Rocha, se requiere la autorización administrativa para la retransmisión en cadena.

CONSIDERANDO: Que ambas emisoras han manifestado la existencia de un acuerdo entre ellas a efectos de la retransmisión solicitada, no existiendo inconvenientes para acceder a lo solicitado.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Decreto N° 734/978 de 20 de diciembre de 1978, por la Ley 17296 de 21 de febrero de 2001 y a lo informado por División Técnica y por la Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE :**

- 1.- Autorízase al Sr .JULIO CESAR PIREZ TAVARES permisionario de la estación radiodifusora CX 252 “ROCHA FM”, frecuencia 98,3 Mhz, de la Localidad de Las Garzas, departamento de Rocha a transmitir la programación de la emisora CX 271 “LA PALOMA FM” frecuencia 102,1 Mhz, localidad de La Paloma del mismo Departamento.
- 2.- Pase por su orden a Notificaciones y Radiodifusión.
- 3.- Remítase a Secretaría General a sus efectos.